



Constancia Secretarial. (07/04/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 8 de abril de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio

Declaración de existencia de unión marital de hecho y disolución de sociedad patrimonial

860013110001 2021 00147 00

Mocoa, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

Surtido el trámite de emplazamiento, secretaria indicó que a la fecha, ninguna persona se ha hecho parte en el sumario, en consecuencia procederá la Judicatura a designar curador ad litem para la representación judicial de los herederos indeterminados conforme prescribe el inciso 7 del artículo 108 de la Ley 1564 de 2012.

En merito de lo expuesto el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- DESIGNAR a la abogada LEYDI VIVIANA TORO CHAMORRO como curadora ad litem de los herederos indeterminados del señor ALIRIO ANTONIO CALDERÓN BENAVIDES (Q.E.P.D.), conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- COMUNICAR la presente decisión vía correo electrónico a la abogada LEYDI VIVIANA TORO CHAMORRO, advirtiéndole que el cargo designado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. La abogada designada cuenta con cinco (5) días para no aceptar el cargo y aportar las pruebas correspondientes que respalden su abstención (Inc. 2 Art. 49 L/1564 de 2012), **las cuales deben ser actuales con mínimo un mes de expedición so pena de no aceptar su dimisión**, vencido el término anterior sin que se haya presentado memorial de no aceptación del cargo o **sin las documentales requeridas**, secretaría deberá proceder a la notificación de la demanda y sus anexos y correr traslado de la misma, en los términos de los artículos 291 y 369

CGP en concordancia con los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, así mismo remitir el link de acceso al expediente.

Correo electrónico: vivianatch@gmail.com

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2e7222f5c8aab2916b49e3598915edf467ddab0d358fde854f9e6fc3431ae09**

Documento generado en 07/04/2022 10:56:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>